



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00305-00

Chinácota, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante JHON JAIRO GOMEZ DIAZ a través de su apoderada judicial con facultad para recibir en donde **solicita la terminación** del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia interpuesta contra ROSA ISABEL HERNANDEZ GARCIA por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Librar los oficios respectivos.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez